

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3546

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 11 de 1976

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción I del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, declara:

ARTICULO PRIMERO.—Son válidas las Elecciones para Presidente de la República celebradas el día 4 de Julio del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el período que comienza el Primero de Diciembre de 1976 y termina el treinta de Noviembre de 1982, El C. Lic. José López Portillo Pacheco.

ARTICULO TERCERO.—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 87 Constitucional el presidente electo, C. Lic. José López Portillo Pacheco, se presentará ante el Congreso de la Unión a otorgar la protesta de Ley el primero de diciembre del año en curso.

ARTICULO CUARTO.—Publíquese y promulguese por bando solemne en toda la República.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— México D.F. a 9 de Septiembre de 1976.— Lic. Heladio Ramírez López DP. Ma. del Refugio Castillon Coronado, DS.— Lic. Pastor Murguía González, DS.—José Refugio Mar de la Rosa, DS. Lic. Crescencio Herrera Herrera, DS.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida Publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ (Rúbrica)

El Secretario de Gobernación.

MARIO MOYA PALENCIA (Rúbrica)